

**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI).**

049

Conste por el presente documento, el Convenio Marco para la ejecución del **"PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO"**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, identificado con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional Dr. **CESAR TRELLES LARA**, identificado con D.N.I. 02607725, con domicilio en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo (El Chipe), Provincia y Departamento de Piura, entidad a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, con RUC N° 20414868216, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**, identificado con D.N.I. N° 29226519 designado por Resolución Ministerial N° 0150-20010-AG, con domicilio en el Jirón Emilio Fernández N° 130, Distrito de Jesús María, Lima, entidad a la que se le denominará **"EL PSI"**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular, integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje del desarrollo de Piura; tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Además **EL GOBIERNO REGIONAL**, fomenta el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo el desarrollo humano, el crecimiento socio-económico-cultural, preservando el ambiente y el uso racional de los recursos naturales, la inversión pública y privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL PSI, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación.

EL PSI, tiene la misión de impulsar un proceso de desarrollo sostenible del sector agrario, y tiene como objetivo elevar la eficiencia en el manejo del agua para riego mediante la difusión de una cultura empresarial en la gestión de los recursos hídricos.

Según la Ley N° 28585 de fecha 21 Julio del 2005, que crea el PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-AG, del fecha 21 enero 2006, los Gobiernos Regionales y Locales, son los responsables de planificar y promover la ejecución del Programa de Riego Tecnificado en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias y otras.

Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 119-2007/GRP-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, ha dispuesto la promoción del reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicional en el Sector Agrario, mediante sistemas de riego tecnificado en el ámbito regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura

**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI).**

049

- Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28585, Ley que crea el PROGRAMA DE RIEGO TECNIFICADO.
- Decreto Supremo N° 004-2006-GR, Reglamento del Programa de Riego Tecnificado.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio, es la cooperación mutua para la capacitación de autoridades Regionales y Locales, y miembros de los Colegios Profesionales, sobre el SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - SNIP para la implementación del Riego Tecnificado en Piura, así como la capacitación a los técnicos agrarios del Gobierno Regional y Local, Junta de Usuarios, entre otros, en el sistema de riego, gestión empresarial y buenas practicas culturales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Asegurar la adecuada ejecución del Programa de Riego Tecnificado de acuerdo a la normatividad vigente y las consideraciones técnicas; estableciendo las obligaciones que asumen las partes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar el nivel de entendimiento del SNIP a nivel de autoridades regionales y locales para una adecuada implementación del Programa de Riego Tecnificado.
- Desarrollar las capacidades del Gobierno Regional en tecnificación de riego para su posterior difusión a los agricultores de la jurisdicción, para obtener la destreza en el manejo de los sistemas de riego tecnificado, así como su operación y mantenimiento.
- Mejorar las capacidades organizativas y productivas de los agricultores

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE "EL GOBIERNO REGIONAL"

- a) Planificar y ejecutar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, que comprenden: difusión, sensibilización, formación de grupos de agricultores, procesos de selección de beneficiarios, ejecución, supervisión y asistencia técnica a los productores
- b) Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Riego Tecnificado.
- c) Financiar las actividades del personal del Gobierno Regional para las labores de capacitación y asistencia técnica a los agricultores beneficiados del Programa, que comprenden remuneraciones, honorarios, movilidad, viajes, viáticos, etc, según corresponda.
- d) Implementar las parcelas demostrativas con riego tecnificado.

03

DE "EL PSI"

- a) Brindar apoyo al personal técnico del Gobierno Regional y agricultores a cargo del Programa de Riego Tecnificado en :
- La elaboración y ejecución de las actividades de extensión en difusión y sensibilización, formación de grupos, a fin de promover la adopción de la Tecnificación del Riego y la participación en el Programa de Riego Tecnificado.
 - En la capacitación para la elaboración del Estudios a nivel de Perfil en el ámbito respectivo y de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
 - En el proceso de selección de los beneficiarios y la evaluación de los proyectos presentados.
 - La ejecución y supervisión de los proyectos seleccionados.
 - La etapa inicial en aspectos relacionados a operación y mantenimiento.
- b) Brindar apoyo en la capacitación de los Colegios Profesionales y las Juntas de Usuarios en la elaboración de estudios a nivel de Perfil en el ámbito respectivo y de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública. (SNIP)
- c) Establecer las estrategias y modalidades para la ejecución del Programa.
- d) Establecer los estándares técnicos para los Sistemas de Riego Tecnificado

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio las partes acuerdan designar al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, en representación del PSI"; y al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en representación de EL GOBIERNO REGIONAL, responsables de los aspectos operativos del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ACUERDOS OPERATIVOS

A fin de garantizar la oportuna y eficiente ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que a través de ACUERDOS OPERATIVOS precisarán las condiciones, especificaciones y obligaciones de cada Entidad para la consecución de los objetivos acordados en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado sucesivamente, mediante Addenda, por común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y términos del Convenio
- b) Limitaciones de orden presupuestario
- c) De mutuo acuerdo

En este caso, la parte que invoca la causal de resolución comunicará por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI).

049

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución de este Convenio, serán solucionadas directamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTES

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o quitar los términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificaran bajo las especificaciones de una ADDENDA.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Piura a los 11 días del mes de junio de 2010.

Ing. **JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO**
Director Ejecutivo- PSI
DNI N° 29226519

Dr. **CESAR TRELLES LARA**
Presidente del Gobierno Regional Piura
DNI N° 02607725